boletín oficial de la provincia burgos
núm. 64 lunes, 6 de abril de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02378

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 66/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos número 750/2014, del Juzgado de lo Social de Burgos número dos, seguidos a instancia de D. Rubén Hidalgo Gómez, contra el Artebur, S.L. Sala Picaso y el Fondo de Garantía Salarial en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez Presidenta; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero Magistrado; Ilma. Sra. D.ª Ana Sancho Aranzasti Magistrada.

Sentencia número 163/2015. – Burgos, a 10 de marzo de 2015.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el motivo segundo del recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Rubén Hidalgo Gómez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, autos 750/2014, seguidos a instancia del precitado recurrente frente a Artebur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y con revocación de la sentencia dictada en la instancia, declarar la nulidad de la misma y de las actuaciones procesales posteriores para que por el Juzgador de Instancia, con total libertad de criterio, se dé respuesta al resto de excepciones procesales planteadas y en su caso al fondo del asunto, en los términos previstos en la presente resolución. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el art. 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/000066/2015.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.ª José Renedo Juárez. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Artebur, S.L. Sala Picaso, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a de la Sala,
Margarita Carrero Rodríguez